

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL, EN EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

CERTIFICA: que, según la documentación que obra en esta Secretaría General, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de enero de 2024 adoptó, entre otros, el ACUERDO del siguiente tenor literal:

4º DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 20 de diciembre de 2023, relativo a la aprobación definitiva de la Innovación al PGOU de 2009 de Roquetas de Mar (Almería) para la supresión del Área de Reforma Interior A-ALG-01 “Mercado de Roquetas” – I-. Expte. 2023/3338

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 1445A-A5C85-68505].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Urbanismo en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN:

“I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2023, por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se adoptó, entre otros, Acuerdo del siguiente tenor literal:

“1º. APROBAR INICIALMENTE la INNOVACIÓN para la supresión del Área de Reforma Interior A-ALG-01 “Mercado de Roquetas” del P.G.O.U. de 2009 de Roquetas de Mar (Almería), promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y elaborada por el arquitecto don José María Ramírez Izquierdo y la entidad Hábitat Gestión Técnica y Ambiental S.L., de conformidad con lo establecido en los artículos 75.1 y 78.1 de la LISTA.

2º. Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 20 días, desde la aprobación del mismo, mediante inserción de dicho acuerdo en el B.O.P. de Almería y en el Tablón de



Anuncios electrónico del Ayuntamiento, con referencia en las redes sociales municipales, de conformidad con el artículo 78.1 de la LISTA.

3º. Remitir, durante el período de información pública, los documentos de la Innovación a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, a fin de que por la misma se emita, en el plazo máximo de tres meses, informe preceptivo de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2.b), a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Almería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 y concordantes del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y el artículo 78.4 in fine de la LISTA.

4º. Remitir, durante el mismo período que en el anterior, los documentos de la Innovación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.5 de la LISTA y 78.4 de la LISTA, a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, a los efectos de los informes previstos en los artículos 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el artículo 14 quater del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Almería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 y concordantes del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y el artículo 78.4 in fine de la LISTA.

5º. Suspender, de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2 de la LISTA, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito de la Innovación, toda vez que se propone la modificación de las determinaciones de la ordenación urbanística de los terrenos incluidos en ésta, por plazo máximo de tres años desde la aprobación inicial”.

Dicho Acuerdo resultó publicado por el plazo acordado en el B.O.P. de Almería de 27 de octubre de 2023 (B.O.P. núm. 207), así como en el tablón electrónico municipal, para su información pública.

2. Con fecha 31 de octubre de 2023, el Concejal-Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento solicitó a la Delegación Territorial en Almería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, informe de conformidad con lo previsto en los artículos 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el artículo 14 quater del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público

Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Almería.

En respuesta a la anterior solicitud, con fecha 21 de noviembre 2023, y recibido en el Ayuntamiento el 27 de noviembre (anotación de entrada núm. 47455), por el Delegado se remite informe en materia de aguas respecto al documento inicialmente aprobado, el cual resultó FAVORABLE, si bien condicionado a los siguientes requisitos:

Deberán cumplirse las limitaciones establecidas por la Ley de Aguas, RD Legislativo 1/2001 de 20 de julio "Texto Refundido de la Ley de Aguas", y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y su modificación por Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en cuanto a:

- 1. Obligación de solicitar la correspondiente autorización de obra en zona de Policía (Área I).*
- 2. Limitaciones de obras y construcciones en la zona de flujo preferente en suelos en situación básica de suelo urbanizado.*
- 3. Limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable.*

En caso de que se propongan medidas de defensa para eliminar los riesgos de inundación el documento deberá recoger expresamente la obligatoriedad de asumir los costes por parte del promotor en el correspondiente estudio económico-financiero.

Aportar los planos de la red en alta de abastecimiento y saneamiento.

Recoger expresamente las prescripciones que deben cumplir las redes de abastecimiento y saneamiento.

3. En la misma solicitud antes indicada de 31 de octubre de 2023, se solicitó igualmente informe a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, a fin de que por la misma se emitiera informe preceptivo de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2.b) de la LISTA, también a través de la citada Comisión Provincial.

A tal efecto, con fecha 28 de noviembre de 2023, por el Jefe de la oficina de Ordenación del Territorio y el Jefe de servicio de Urbanismo de la citada Delegación se informó favorablemente la modificación objeto de la Innovación de referencia, si bien, en el apartado de Conclusiones, se recuerda a la Entidad Local que se ha de incorporar al documento el resultado de la información pública con carácter previo a su aprobación definitiva. En todo caso, dicho informe, si bien preceptivo, no tiene carácter vinculante.

A la vista del informe descrito, la Delegada Territorial emitió informe FAVORABLE a la modificación objeto de la Innovación con fecha 29 de noviembre de 2023, del cual se dio traslado al Ayuntamiento mediante oficio de remisión de la misma fecha, con fecha de entrada en el Ente Local el de 30 de noviembre (anotación de entrada 48216).

4. Con fecha 2 de noviembre de 2023 (anotación de entrada núm. 44429), se recibe en el Ayuntamiento escrito de la Delegación de Economía y Hacienda del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el que se requiere informe al Ayuntamiento sobre si la meritada Innovación al P.G.O.U. tenía alguna incidencia sobre los bienes del Estado en este término municipal.

En respuesta al anterior, por el Concejal-Delegado de Urbanismo, con fecha 21 de noviembre de 2023 (anotación de salida núm. 23159), se comunicó a la Delegación requirente que el ámbito de la Innovación de referencia no afecta a bienes de titularidad estatal.

5. Con fecha 11 de diciembre de 2023 (anotación de entrada núm. 49407), por el arquitecto redactor se presenta nuevo documento para la Innovación de referencia, en el que se han incluido las menciones relativas a los requisitos exigidos por la administración autonómica.

El apartado 3, denominado “Memoria de participación e información pública” contiene la información relativa tanto a la participación ciudadana en la fase de Avance como durante la aprobación inicial.

Igualmente, se han incorporado las menciones relativas a las limitaciones establecidas por la Ley de Aguas (apartado 4.5.3.A de la Memoria de Ordenación) y demás requisitos contemplados en el informe emitido por la Delegación Territorial en Almería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, ya descrito.

En la misma fecha, a requerimiento de esta Área, se aporta por la empresa suministradora (HIDRALIA) los planos relativos a la red de abastecimiento, saneamiento, pluviales y depuraciones del término municipal de Roquetas de Mar, los cuales se han incorporado al Expte. de referencia.

6. Con fecha 11 de diciembre de 2023, a solicitud de esta Unidad, por el Coordinador de Registro y Atención Ciudadana del Ayuntamiento se emite informe en el que se refiere haberse comprobado que no se han formulado alegaciones en relación a la aprobación inicial de la Innovación de referencia en el transcurso período de información pública (entre los días 30 de octubre y 27 de noviembre de 2023).



7. A la vista de lo anterior, por la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG., se informa, con fecha 13 de diciembre de 2023, que las modificaciones introducidas en el nuevo documento no tienen carácter sustancial, por lo que procede continuar con la tramitación de la Innovación para la aprobación definitiva, sin necesidad de nuevo trámite de información pública.

En la misma fecha, por el Técnico responsable de la Unidad de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística, se emite informe jurídico favorable a la aprobación definitiva de la Innovación de referencia.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, (B.O.J.A. núm. 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A núm. 190, de 28 de septiembre de 2010).

2. Son de aplicación los artículos 75 a 87 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, y, en especial, el artículo 79 de dicha Norma, relativo a la aprobación definitiva en procedimientos iniciados de oficio.

E, igualmente, son de aplicación los artículos concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG-LISTA), en especial los relativos al procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística (artículos 98 a 110), y, sobre todo, el artículo 109, también relativo a la aprobación definitiva de dichos instrumentos.

3. Es aplicable el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5. En todo caso, el acuerdo municipal de aprobación definitiva de la presente Innovación requiere de informe previo de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d). 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y, asimismo, informe de la Intervención municipal en relación al impacto en la sostenibilidad económico-financiera, de conformidad con los artículos 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.b) del R.D. 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

6. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P. núm. 124, de 30 de junio de 2023), por el que se delega en la Concejalía de Urbanismo la “elaboración y tramitación para su aprobación por el órgano competente, de los instrumentos de planeamiento general, así como las innovaciones de los mismos...”.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, por la presente formulo PROPOSICIÓN al Ayuntamiento Pleno para que por éste (previo Dictamen de la C.I.P. de Urbanismo) se adopte ACUERDO en los siguientes términos:

1º. APROBAR DEFINITIVAMENTE la INNOVACIÓN al P.G.O.U. de 2009 de Roquetas de Mar (Almería) para la supresión del Área de Reforma Interior A-ALG-01 “Mercado de Roquetas” [Expte. I. 2023-01], promovida por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la LISTA y 109 del RG-LISTA.

2º. Solicitar, en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva, la inscripción y depósito del Instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Almería, de conformidad con lo previsto en los artículos 82 de la LISTA y 110 del RG-LISTA, así como ordenar la inscripción en el correspondiente Registro municipal (art. 83.3 de la LISTA y 112.1.c) del RG-LISTA).

3º. Una vez efectuadas las anteriores inscripciones, proceder a la publicación del Acuerdo que se adopte en el B.O.P. de Almería, así como en el portal electrónico del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 83 de la LISTA y 110 del RG-LISTA.



4º. Por último, una vez publicado en el B.O.P. de Almería, emitir certificado de dicha publicación y remitir el mismo al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, para que por éste se proceda a la anotación marginal con la fecha y Boletín de publicación. Todo ello de conformidad con los artículos 23.1 del Decreto 2/2004 y apartado 2.B.a) de la Instrucción 3/2004 de la Dirección Gral. de Urbanismo.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”

II. INTERVENCIONES

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en el siguiente enlace:

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-5-enero-2024.htm?id=83>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (17): Grupo Popular (15) y Grupo Almería Avanza (2).
- Abstenciones presentes (9): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4),



El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

